
RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2016

Por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios de mantenimiento y soporte de licencias de productos propiedad del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, mediante procedimiento abierto.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios de mantenimiento y soporte de licencias de productos propiedad del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A fin de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación para la celebración mediante procedimiento abierto de contratos de servicios de mantenimiento y soporte de licencias de productos propiedad del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el citado organismo optó por elaborar un pliego tipo de cláusulas administrativas particulares aplicable a los referidos expedientes de contratación. La oferta económicamente más ventajosa para la Administración en estos expedientes se determinará conforme al precio únicamente, o a varios criterios de adjudicación, si bien todos ellos podrán valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en estos pliegos.

Segundo.- El modelo de pliego ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 10 de mayo de 2016, (informe nº 142/2016), considerando las observaciones contenidas en el informe, se ha procedido a la modificación de las cláusulas 2.2.4.1, apartados A) y B), 2.3.2, letra c) y párrafo tercero, Anexos IV, XI y XII y letras S y T del cuadro resumen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en el artículo 36.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebren los organismos del Principado de Asturias con personalidad propia sometidos al derecho público, se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose en las normas que los regulan a quien haya de actuar como órgano de contratación.

Segundo.- En el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el órgano de contratación es la Presidenta del mismo, de acuerdo con la letra k) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Servicios Tributarios del Principado de Asturias aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, y entre cuyas funciones ha delegado en quien ostente la Dirección

General a aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de servir de base a los contratos que se tramiten en el organismo.

Tercero.- Por Resolución de 4 de septiembre de 2015, publicada en el BOPA el 21 de septiembre de 2015, se dispone que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones delegadas en la persona que ostenta la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, según se establece en el dispositivo primero de las Resoluciones de 8 de octubre de 2012 y 20 de diciembre de 2012, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, respectivamente, los días 20 de octubre de 2012 y 31 de diciembre de 2012, serán ejercidas por quien ostente la Vicepresidencia del organismo.

Cuarto.- Como tal órgano de contratación, a la Presidenta del organismo le corresponde la aprobación de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 115 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de servicios de mantenimiento y soporte de licencias de productos propiedad del Ente Público del Principado de Asturias, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La utilización por este órgano de contratación de este modelo en la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares de cada expediente exime de la necesidad de solicitar el informe jurídico previsto en el artículo 115.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero.- El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares sólo podrá ser modificado en cada expediente de contratación previo informe del Servicios Jurídico del Principado de Asturias y acuerdo expreso de este órgano de contratación.

Cuarto.- El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares deberá ser utilizado en los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su aprobación.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente modelo de pliego en el perfil del contratante.

Oviedo, a 20 de mayo de 2016
LA PRESIDENTA, PD, LA VICEPRESIDENTA
(Resolución 4/09/2015; BOPA 21/09/2015)


María del Mar García Salgado